

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

**Resolución de 17/05/2021, de la Dirección General de Economía Circular, de extinción de la autorización ambiental integrada de la explotación porcina ubicada en el término municipal de Vellisca (Cuenca), cuya titular es la sociedad Gorvellis, SL. [2021/6712]**

Expediente: AAI-CU-094  
NIMA: 1640000417

#### Antecedentes de hecho

- Con fecha 16 de noviembre de 2017, se emite Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto "Explotación ganadera de cebo de porcino (expediente PRO-SC-17-0569)", situado en el término municipal de Vellisca (Cuenca), cuyo promotor es Gorvellis, S. L., (DOCM Número 230 de 28/11/2017).

- En fecha 15 de diciembre de 2017, se publica una Corrección de errores de la Resolución de 16/11/2017, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto "Explotación ganadera de cebo de porcino (expediente PRO-SC-17-0569)", situado en el término municipal de Vellisca (Cuenca), cuyo promotor es Gorvellis, S. L., (DOCM Número 241 de 15/12/2017).

- En fecha 11 de julio de 2018 se publicó en el DOCM número 135, la Resolución de 25 de junio de 2018, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación ganadera de porcino de cebo cuyo promotor es la sociedad Gorvellis, S. L., sita en el término municipal de Vellisca (Cuenca), número expedientes AAI-CU-094 y PRO-SC-17-0569.

- El 16 de abril de 2021, el Servicio de Prevención e Impacto Ambiental de la Dirección General de Economía Circular, como consecuencia de una inspección documental de la referida autorización ambiental integrada de la explotación porcina, advierte de las siguientes circunstancias:

1º- No consta que se haya presentado por el promotor ningún informe anual de actividad ni en particular sobre emisiones en el Registro PRTR, desde la fecha de emisión de la autorización ambiental integrada para la explotación (Resolución del 25 de junio de 2018 de la Viceconsejería de Medio Ambiente, publicada en el DOCM número 135 del 11 de julio de 2018).

2º- Según consta en el REGA (Registro de explotaciones ganaderas) de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, la referida explotación porcina no se ha llegado a dar de alta hasta el momento.

3º- El visor Sigpac (Sistema de información geográfica de parcelas agrícolas) no muestra ninguna instalación en la ubicación de la precitada explotación en el polígono 511, parcela 16 (Paraje Carmesí), del término municipal de Vellisca (Cuenca), con coordenadas X = 519.040, Y = 4.442.161; Z = 30.

- Se solicita el 23 de abril de 2021 a la Unidad de Coordinación de Agentes Medioambientales de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, visita de inspección al referido emplazamiento para la comprobación de la ausencia de construcciones e instalaciones y la inexistencia de la referida explotación porcina.

- El 12 de mayo de 2021, la Unidad de Coordinación de Agentes Medioambientales de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, remite a la Dirección General de Economía Circular el Informe de Inspección realizada, acompañado de fotografías del paraje, en el que se describe: "Una vez visitada la zona indicada ubicada en la parcela 16 del polígono 511 del término municipal de Vellisca donde se presupone van a dar comienzo las obras de construcción de las instalaciones autorizadas mediante AAI (Autorización Ambiental Integrada), exponemos que:

"No se encuentran muestras del comienzo de las obras ni de la actividad.

La parcela inspeccionada se encuentra totalmente labrada y sin indicios de ser ocupada con otro fin distinto al agrícola en este momento".

Vistos:

La documentación existente en el expediente y la documentación aportada por la Unidad de Coordinación de Agentes Medioambientales de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca.

La Ley 4/2007 de 8 de marzo, de evaluación ambiental en Castilla-La Mancha.

El Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El Decreto 276/2019, de 17 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

La Resolución del 16 de noviembre de 2017, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto "Explotación ganadera de cebo de porcino (expediente PRO-SC-17-0569), situado en el término municipal de Vellisca (Cuenca), cuyo promotor es Gorrivellis, S. L.

La Corrección de errores de la Resolución de 16/11/2017, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto "Explotación ganadera de cebo de porcino (expediente PRO-SC-17-0569), situado en el término municipal de Vellisca (Cuenca), cuyo promotor es Gorrivellis, S. L., (DOCM Número 241 de 15/12/2017).

La Resolución de 25/06/2018, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación ganadera de porcino de cebo cuyo promotor es la sociedad Gorrivellis, S. L., sita en el término municipal de Vellisca (Cuenca), número expedientes AAI-CU-094 y PRO-SC-17-0569.

Y considerando que:

- El artículo 15.4 de la Ley 4/2007 de 8 de marzo, de evaluación ambiental en Castilla-La Mancha, establece un plazo máximo de vigencia de tres años para las declaraciones de impacto ambiental, si no se hubiera comenzado la ejecución de los proyectos correspondientes.
- El plazo de vigencia de la declaración de impacto ambiental ha sido superado sin que la construcción del proyecto haya comenzado, ni por supuesto se haya iniciado su funcionamiento.
- Por tanto, debiendo incorporar la autorización ambiental integrada las prescripciones de la declaración de impacto ambiental, según se establece en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación: De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.4 y 5, la autorización ambiental integrada contendrá, además, cuando así sea exigible: a) La declaración de impacto ambiental o, en su caso, el informe ambiental, u otras figuras de evaluación ambiental establecidas en la normativa que resulte de aplicación.; si esta última perdiera su vigencia y cesara en la producción de los efectos que les son propios, la consecuencia de dicha pérdida de vigencia en la autorización ambiental integrada no puede ser otra que la extinción de la autorización ambiental integrada.

En consecuencia, procede aprobar la extinción de la autorización ambiental integrada otorgada para el proyecto, y esta Dirección General de Economía Circular, resuelve:

- 1.- Dejar sin efecto la autorización ambiental integrada otorgada mediante la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, del 25 de junio de 2018, explotación ganadera de porcino de cebo cuyo promotor es la sociedad Gorrivellis, S. L., sita en el término municipal de Vellisca (Cuenca), (expedientes AAI-CU-094 y PRO-SC-17-0569), publicada en el DOCM número 135 del 11 de julio de 2018.
- 2.- Publicar la presente Resolución en el DOCM.
- 3.- Notificar esta Resolución al promotor, la sociedad Gorrivellis, S. L. y al Ayuntamiento de Vellisca (Cuenca).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

---

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos>

De acuerdo con dicha Ley, existen casos en los que la utilización de estos medios electrónicos es obligatoria, como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores.

Toledo, 17 de mayo de 2021

La Directora General de Economía Circular  
MARTA GÓMEZ PALENQUE

---